

Nº y año del exped.
1042_24-CD
Referencia
26/11/2024

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada "Plan Alhambra".

Mediante Acuerdo de 28 de agosto de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del inicio del procedimiento por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para la concesión de subvenciones excepcionales para la ejecución de un plan extraordinario de inversiones en la ciudad de Granada (Plan Alhambra), mediante convenios de colaboración con entidades de derecho público y privado, por un importe total de 22.997.085,79 euros, abonándose el cien por cien del importe de las subvenciones en el momento de la firma del correspondiente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Entre los diferentes convenios suscritos a los que hace referencia el Acuerdo del Consejo de Gobierno anterior, se encuentra el convenio de colaboración, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2020, entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada "Plan Alhambra". Mediante dicho convenio se articuló la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Granada por importe de 14.935.430,80 euros.

En el apartado 1 de la cláusula quinta del convenio se establece que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará con la firma del convenio y tendrá una duración máxima de cuatro años, y en la cláusula decimosegunda se establece que el convenio extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y que, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del convenio mediante adenda.

Por su parte, en el apartado 6 de la cláusula quinta del convenio se indica que: "se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre las diferentes actuaciones que se incluyen dentro del proyecto subvencionado, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 20 por ciento del importe inicialmente presupuestado para la actuación".

Respecto a la regulación de la modificación del convenio, la cláusula novena establece en los apartados 2 y 3 lo siguiente: "2. El importe individualizado de las actuaciones subvencionadas que se recogen en el anexo al convenio podrá ser modificado, si bien tal modificación no podrá suponer un incremento del importe total de la subvención ni la supresión de la misma. 3. La aprobación de la modificación requerirá acumulativamente: a) Que existan razones justificadas de índole técnica, debidamente motivadas, que supongan la imposibilidad de la ejecución en los términos inicialmente pactados o la imposibilidad de realizarla en el plazo de ejecución que se establece en la cláusula quinta de este convenio. b) Que el cambio no afecte a la determinación del beneficiario, ni a los fines perseguidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2020, que se concretan en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio. A tal efecto, con carácter inmediato a la aprobación de la modificación, deberá darse cuenta de la misma al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto".

Mediante escrito de 15 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Granada solicitó a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la modificación de los apartados 1 y 6 de la cláusula quinta del convenio así como la prórroga del mismo durante cuatro años adicionales. En su escrito, tras enumerar el estado de tramitación de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo del convenio, el Ayuntamiento de Granada exponía las dificultades que habían surgido a lo largo de la ejecución del convenio, relatando en síntesis lo siguiente: “Existen actuaciones que se han visto afectadas profundamente por la evolución de los precios de la construcción. La situación internacional, con la consiguiente crisis, ha provocado una elevación anormal de los precios de la energía y materiales, que provocan desfases presupuestarios importantes en algunas de las actuaciones, sobre todo las arquitectónicas, dando lugar a la necesidad de replantear alguna de ellas, e incluso fasear la actuación en función de los importes disponibles. El caso más destacado es el del Carmen del Negro que arranca con un déficit presupuestario inicial importante. Nos encontramos con actuaciones deficitarias frente a otras que resultan excedentarias como son las de alumbrado de puentes del río Darro, Carmen de los Mártires, Lavadero de la Puerta del Sol, etc. Estas actuaciones han supuesto un menor importe como resultado de las licitaciones realizadas y el menor coste que han experimentado algunas instalaciones basadas en tecnología desde el planteamiento de las actuaciones”.

En base a lo anterior, con fecha 18 de octubre de 2024, previo informe favorable de la Comisión de seguimiento e interpretación del convenio, y siguiendo el procedimiento establecido en los apartados 5, 6 y 7 de la cláusula novena del mismo, la Consejería de Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Granada han suscrito la correspondiente adenda por la que se prorroga y modifica el convenio, al apreciar ambas partes que las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Granada se encuentran justificadas al concurrir en las mismas las circunstancias que señala el apartado 3 de la cláusula novena del convenio, en concreto:

- Existen razones técnicas, debidamente motivadas, que por una parte hacen imposible ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro del plazo de cuatro años inicialmente establecido, ya que al tratarse de actuaciones, en su mayor parte, sobre bienes integrantes del patrimonio histórico deben ir precedidas de las preceptivas actuaciones arqueológicas, además de someterse a las autorizaciones y condiciones establecidas por los órganos que tienen atribuidas las competencias en materia de protección y tutela del patrimonio histórico. En otro orden de cosas, el encarecimiento de las materias primas de la construcción ha hecho necesario, por razones presupuestarias, dividir en fases la ejecución de ciertas actuaciones. Todo ello ha determinado un considerable retraso en la iniciación de algunas de las actuaciones subvencionadas, si bien algunas ya han sido finalizadas y las restantes se encuentran ya en ejecución.

- El citado encarecimiento de las materias primas ha provocado que se incremente el coste de ejecución de algunas actuaciones respecto al inicialmente presupuestado, mientras que otras, por el contrario, han podido ejecutarse con un coste inferior al inicialmente previsto, generando remanentes que podrían destinarse a financiar los sobrecostes producidos.

- Las modificaciones fueron solicitadas por el Ayuntamiento de Granada antes por tanto de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, el cual coincide con el plazo inicialmente establecido para el ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Las modificaciones al convenio recogidas en la adenda suscrita el pasado 18 de octubre de 2024 son las siguientes:

- La cláusula quinta, apartado 1, del convenio, queda redactada como sigue: “1. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que se relacionan en el anexo del convenio, se iniciará el día de la firma del convenio y deberá coincidir con el plazo de vigencia del convenio, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan”.

- La cláusula quinta, apartado 6, del convenio, queda redactada como sigue: “6. Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes proyectos y actuaciones enumerados en el anexo del convenio, de acuerdo con los límites y reglas establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que el incremento de gasto no suponga en ningún caso incremento de la subvención. El proceso de compensación de costes se realizará en fase de justificación”.

- “Se prorroga el plazo de vigencia establecido en el apartado 1 de la cláusula decimosegunda del mismo, por un periodo de cuatro años adicionales que empezará computarse desde el 14 de diciembre de 2024”.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3.b) de la cláusula novena del convenio de colaboración, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2020, entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada “Plan Alhambra”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2024.

ACUERDO

Tomar conocimiento de la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración celebrado el 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada “Plan Alhambra”, suscrita con fecha 18 de octubre de 2024.

Sevilla, 26 de noviembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ
Consejera de Cultura y Deporte